

**Motivos y principales alegaciones**

EL BCE sostiene que la sentencia recurrida debe anularse porque el Tribunal General:

- Se excedió en los límites del control jurisdiccional al sustituir la apreciación de elementos económicos complejos llevada a cabo por el BCE por la suya propia, obviando de este modo la pauta establecida por el juez de la Unión en la materia.
- Incumplió su deber de motivación al no permitir al BCE comprender por qué era errónea su apreciación de la doble garantía del Estado concedida en el marco del ahorro regulado.
- Desnaturalizó los elementos que se le aportaron durante el litigio, haciendo una interpretación manifiestamente errónea tanto de la Decisión impugnada en primera instancia (Decisión ECB-SSM-2019-FRCAG-39 de 3 de mayo de 2019) como de la metodología aplicada por el BCE con arreglo a la cual se examinó la solicitud de exclusión presentada por *Crédit lyonnais*.
- Infringió el artículo 4, apartado 1, número 94), del RRC <sup>(1)</sup> al añadir a la definición de riesgo de apalancamiento excesivo criterios que no figuraban en el mismo, e infringió el artículo 429, apartado 14, del RRC relativo a la exclusión del cálculo del ratio de apalancamiento de determinadas exposiciones, privando al BCE de la facultad discrecional que le concede este artículo.

---

<sup>(1)</sup> Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO 2013, L 176, p. 1), en su versión modificada por el Reglamento Delegado (UE) 2015/62 de la Comisión, de 10 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al ratio de apalancamiento (DO 2015, L 11, p. 37).

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 19 de mayo de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el *Verwaltungsgerichtshof* — Austria) — B/ Finanzamt Österreich, anteriormente Finanzamt Wien 9/18/19**

**(Asunto C-1/20) <sup>(1)</sup>**

(2021/C 320/35)

*Lengua de procedimiento: alemán*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 137 de 27.4.2020.

---

**Auto del Presidente de la Sala Sexta del Tribunal de Justicia de 20 de mayo de 2021 — Vanda Pharmaceuticals Ltd / Comisión Europea**

**(Asunto C-115/20 P) <sup>(1)</sup>**

(2021/C 320/36)

*Lengua de procedimiento: inglés*

El Presidente de la Sala Sexta del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

---

<sup>(1)</sup> DO C 137 de 27.4.2020.